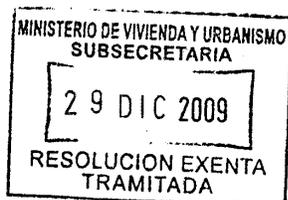


DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO
LEBL/RCG.
DIVISIÓN JURÍDICA
MJM/MJV(1729/09)



INSTITUYE PREMIO Y APRUEBA
BASES DEL PREMIO NACIONAL DE
URBANISMO.

29 DIC. 2009

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9271

VISTO: El D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 16.391, en especial lo previsto en sus artículos 2° números 9° y 15; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que es función de esta Secretaría de Estado fomentar la investigación científica y el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de vivienda y urbanismo.

b) Que se ha estimado de toda conveniencia la institución de un premio destinado a reconocer la obra de arquitectos u otros profesionales, principalmente chilenos, que se han destacado por su trayectoria de excelencia, creatividad y aporte trascendente a la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, llamando a un concurso público para estos efectos.

c) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha preparado las Bases correspondientes, destinadas a regular, entre otros aspectos, los requisitos para la participación, las funciones e integración del Jurado y el sistema de premiación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.- Institúyese el Premio Nacional de Urbanismo, que otorgará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, destinado a reconocer la obra de arquitectos u otros profesionales chilenos que se han destacado por su trayectoria de excelencia, creatividad y aporte trascendente a la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, cuya selección se efectuará en el Concurso a que se llamará para estos efectos. Excepcionalmente podrá ser concedido a profesionales extranjeros que



Director

tengan un mínimo de diez años de residencia en Chile y cuya obra se haya desarrollado preferentemente en el país, significando un aporte al desarrollo urbano.

Artículo 2º.- Para seleccionar al ganador del premio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá llamar a concurso cada cuatro años y éste consistirá en un diploma.

Artículo 3º.- Apruébanse las Bases del llamado a Concurso Público a que se refieren los artículos precedentes, las que se acompañan y se entenderán formar parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se designará al Director del Concurso respectivo y al Secretario Ejecutivo del Premio Nacional de Urbanismo.

Artículo 5º.- Se deja constancia que el premio que se instituye por la presente resolución no irroga gastos para este Ministerio.

Anótese y publíquese.



Patricia Poblete Bennett
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Jaime Silva Arancibia
VUB° Djuv

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIVISIONES MINVU
SEREMI (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART 6º



Jaime Silva Arancibia
JAIME SILVA ARANCIBIA
SubSecretario de Vivienda y Urbanismo
SUBROGANTE

BASES DEL PREMIO NACIONAL DE URBANISMO

1.- OBJETIVO

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo llamará a un Concurso Público para el otorgamiento del Premio Nacional de Urbanismo, destinado a reconocer la obra de arquitectos y otros profesionales chilenos que se han destacado por su excelencia, creatividad y aporte trascendente a la calidad de vida de los habitantes de las ciudades.

2.- PARTICIPANTES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo considera de interés nacional estimular a arquitectos y otros profesionales del urbanismo, para que dispongan su creatividad y compromiso en la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida en ciudades y pueblos, en el diseño o gestión urbana y de los espacios públicos, así como en el estudio y enseñanza de nuevas formas de desarrollo urbano. Teniendo presente que las ciudades son la máxima expresión de las sociedades que las habitan, se pone especial consideración a los aportes que mejoren las condiciones de calidad, integración y sustentabilidad de las áreas urbanas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, encargado por ley de velar por el desarrollo urbano, auspiciará el llamado a Concurso para seleccionar al arquitecto y/o profesional acreedor de la distinción.

En forma excepcional, este premio podrá ser otorgado a arquitectos u otros profesionales extranjeros que tengan un mínimo de 10 años de residencia en Chile y cuya labor haya realizado preferentemente en el país, significando un aporte al desarrollo urbano.

3.- PREMIO

El premio será indivisible y se otorgará a quienes hayan hecho un aporte sustantivo al quehacer urbano de nuestro país, ya sea en el ámbito de las políticas públicas, de la legislación, de la planificación, gestión, diseño urbano, de la materialización de proyectos y obras urbanas o de las actividades académicas y de investigación.

No obstante, el Jurado, en casos calificados y por la unanimidad de sus miembros, podrá otorgar el premio conjuntamente a dos o más arquitectos y/o profesionales que hayan constituido un equipo de trabajo y que hayan realizado en conjunto una obra o gestión de aquellas señaladas precedentemente.


M^o B^o D^o U^o R

4.- JURADO Y PROCEDIMIENTO

4.1.- Integrantes del Jurado

Las postulaciones al Premio Nacional de Urbanismo serán evaluadas y calificadas por un Jurado integrado por las siguientes personas:

- a) El Ministro de Vivienda y Urbanismo, o aquél que éste designe como su representante, quien lo presidirá.
- b) El Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.
- c) El Presidente de la Comisión de Urbanismo de la Cámara Chilena de la Construcción.
- d) El Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile.
- e) El Decano de la Facultad de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile
- f) El Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Santiago.
- g) El Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Central.
- h) El galardonado con el Premio Nacional de Urbanismo instituido mediante D.S. N° 240, (V. y U.), de 2001, en el último concurso llamado conforme a sus normas.
- i) El Alcalde que ejerza el cargo de Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, y
- j) El Director del Concurso del Premio Nacional de Urbanismo, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los miembros del Jurado deberán responder a su designación dentro del plazo que se le indique en la respectiva comunicación, expresando por escrito su aceptación al cargo y manifestando no estar afecto a ningún impedimento.

4.2.- Funcionamiento

Para su funcionamiento se consideran las siguientes disposiciones:

- La sesión constitutiva deberá contar con el total de sus miembros fijándose en ella el programa de trabajo del Jurado. Será presidida por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o su representante, y participará en ella el Director del Concurso.
- Las sesiones serán secretas y sus miembros no podrán emitir otras opiniones ni dar otras explicaciones que las contenidas en el acta oficial del fallo.



- El quórum necesario para el funcionamiento del jurado será de cinco (5) integrantes del mismo.

Las decisiones del Jurado, excepto lo expresamente establecido en las presentes Bases, se adoptarán por simple mayoría de sus miembros asistentes a las deliberaciones correspondientes.

- El jurado podrá solicitar, sólo en caso de excepción y por acuerdo de sus miembros, la intervención de consultores en materias de alta especialización. Estos consultores no participarán en deliberaciones y se referirán exclusivamente a la materia en consulta.

Será obligación de los miembros del Jurado, informarse adecuadamente de los antecedentes materia del premio y de las presentes Bases.

- El jurado podrá declarar desierto el Premio o desestimar a todos los concursantes presentados, para lo cual, deberá contar a lo menos con el total menos uno de los votos de los integrantes, debiendo en tal caso, fundamentar por escrito los motivos de esta determinación.
- El Director del Concurso tendrá derecho a voz pero no a voto.
- El Director del Concurso deberá redactar un acta oficial del fallo, al término del trabajo del Jurado. Antes de su disolución todos los miembros del Jurado firmarán dicha acta haciéndose responsables solidariamente del fallo.
- Con el informe del Director del Concurso, el Jurado declarará fuera de éste, a toda postulación que no se ajuste a las condiciones de las presentes Bases.

5.- OTORGAMIENTO DEL PREMIO

Una vez emitido el fallo, que será definitivo e inapelable, el Ministro de Vivienda y Urbanismo, en su calidad de Presidente del Jurado, dará a conocer el nombre del profesional premiado.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo fijará el lugar, la fecha y la hora para el acto de entrega de la distinción.

6.- REGLAMENTO DE POSTULACIÓN

6.1.- Participantes

Pueden participar los arquitectos u otros profesionales cuya trayectoria u obra realizada en los últimos diez años en materias de planificación, gestión, diseño, proyecto, estudio o actividad académica en el área del desarrollo urbano, los haga acreedores a esta distinción.

El premio consistirá en un diploma. No se otorgará en forma póstuma; se podrá postular a él más de una vez y podrá ser declarado desierto en su caso.


v. B.º Dijur

6.2.- Postulaciones

Se podrá postular al Premio Nacional de Urbanismo a través de alguna de las siguientes Instituciones: Universidades, Colegios Profesionales, Municipalidades, Gobiernos Regionales, Ministerios o Servicios Públicos, Cámara Chilena de la Construcción u otras instituciones públicas o privadas relacionadas con el urbanismo.

El Director del Concurso podrá también proponer un Comité de Búsqueda, que tendrá como tarea presentar postulaciones al Concurso, debidamente respaldadas.

6.3.- Documentación que se debe acompañar a la postulación

Se deberá presentar currículo del o de los postulantes que conformen un equipo, respaldado con los antecedentes correspondientes, que acrediten los méritos que lo hagan acreedor al galardón.

1.- **Currículum Vitae:** que señale brevemente:

- Estudios Universitarios
- Estudios de Postgrado
- Actividad Profesional
- Actividad Académica
- Cargos Directivos Públicos y Privados
- Distinciones y premios
- Congresos / Seminarios / Encuentros
- Conferencias / Charlas
- Jurado en Concursos de Urbanismo, Arquitectura, Paisajismo
- Publicaciones : Libros / Revistas y Periódicos
- Listado de Planes, Proyectos u Obras urbanas

2.- **Material Visual:** Los postulantes podrán acompañar al Currículum Vitae una presentación digital (formato powerpoint u otro similar) que resuma su trayectoria, con planos, fotografías y textos que faciliten la comprensión de los Planes, proyectos y obras urbanas más relevantes. Este material deberá ser presentado en CD con la información referida.

3.- **Material Bibliográfico:** se podrá acompañar una copia y un resumen ejecutivo de las publicaciones más relevantes.

7.- ENTREGA DE LA POSTULACIÓN

La postulación o postulaciones y los documentos que se acompañen, deben ser entregadas en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Oficina de Partes de la División de Desarrollo Urbano, Alameda Bernardo O'Higgins N° 924, 6° piso.

8.- ORGANIZACIÓN

Corresponderá al Director del Concurso y al Secretario Ejecutivo, este último a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Premio Nacional de Urbanismo, designados por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, determinar todas las gestiones y actos relativos a la convocatoria al concurso, a la postulación y demás que sean necesarios para la materialización del Premio.

